

**RESOLUCIÓN No. 031 DE 2023
(21 de junio de 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA
CONVOCATORIA PÚBLICA
PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL
DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA EL AÑO 2023”.**

(CONVOCATORIA PUBLICA No. 002 del 2023)

**LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus atribuciones
Legales, Constitucionales, Ordenanzaes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia ha establecido que: *“...En cada Departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental”.*

Que el artículo 300 de la Constitución Política Nacional establece, que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas, todas las competencias establecidas en el mismo, además de darle cumplimiento a las funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004, los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva, en la administración pública de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, con excepción de los señalados en el numeral 3 del artículo 47 de la citada ley, tienen el carácter de empleos de gerencia pública.

Que el artículo 2do del Acto Legislativo número 2 de 2015, “Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones”, modificó el Artículo 126 de la Constitución Política Colombiana y contempló una disposición novedosa en el inciso cuarto, el cual señala lo siguiente: *“Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección”* (Subraya la sala).

Que el 27 de junio de 2018 se expidió la Ley 1904 del 2018 *“por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección del contralor general de la república por el congreso de la república”*, estableciendo en el Artículo 11 que Las disposiciones contenidas en dicha Ley serán aplicables en lo que correspondan a la

elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones para la materia.

Que el párrafo transitorio Artículo 12 de la precitada norma modificado por el Art 153 de la Ley 2200 del 2022, dispuso que *"Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, **la presente Ley se aplicará por analogía**". (Selección nuestra).*

Que las disposiciones contenidas en la Ley 1904 de 2018, en lo que concierne a su obligatoriedad, consigna unos elementos, organismos, comisiones y otras circunstancias que son ajenas y por ende inaplicables a la Asamblea Departamental de San Andrés Isla, Providencia y Santa Catalina.

Que, con el fin de ajustar la presente convocatoria a nuestro Ordenamiento Jurídico, se hace necesario observar la Ley Orgánica 2200 del 2022, *Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*, junto con las demás normas precitadas.

Que el inciso 8 del Artículo 19 de la Ley 2200 del 2022, establece como función de las Asambleas Departamentales *elegir, mediante convocatoria pública, al secretario de la Asamblea para el período previsto en la presente ley.*

Que, de conformidad con lo anterior, la Ley 2200 del 2022 establece en su artículo 32 el periodo de elección del secretario, de la siguiente manera:

"La elección del secretario general deberá estar precedida obligatoriamente por una convocatoria pública, conforme a lo señalado en la Constitución, la presente ley y el reglamento interno. El periodo será de un (1) año, del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre, reelegible. Su elección el primer año se realizará en el primer período de sesiones ordinarias, en los años siguientes se realizará en el Último periodo de sesiones ordinarias, que antecede el inicio de nuevo secretario. (...)"

Que por medio de la Resolución No. 061 del 9 de diciembre de 2021, se declaró desierta la convocatoria pública reglamentada por la Resolución No. 059 del 01 de diciembre del 2021, por medio de la cual *"se abre y reglamenta la convocatoria pública previa a la elección del cargo de Secretario (A) General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el año 2022"*. De la misma manera, y mediante la Resolución No. 051 del 05 de agosto de 2022, se declaró desierta la convocatoria pública reglamentada por la Resolución No. 045 del 21 de julio del 2022, por medio de la cual *"se abre y reglamenta la convocatoria pública previa a la elección del cargo de Secretario (A) General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el año 2022"*. Seguidamente, mediante la Resolución No. 076 del 22 de noviembre de 2022, se declaró desierta la convocatoria pública reglamentada por la Resolución No. 069 del 03 de noviembre del 2022, por medio de la cual *"se abre y reglamenta la convocatoria pública previa a la elección del cargo de Secretario (A) General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el año 2023"* Posteriormente, mediante la Resolución 030 del 15 de junio del 2023, se declaró desierta la convocatoria pública reglamentada por la Resolución No. 026 del 08 de junio del 2023, por medio de la cual *"se abre y*

reglamenta la convocatoria pública previa a la elección del cargo de Secretario (A) General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el año 2023. Así las cosas, y con el fin de proveer el cargo para lo que resta de esta anualidad se procede nuevamente a dar apertura a la presente convocatoria pública por medio de la cual “se abre y reglamenta la convocatoria pública previa a la elección del cargo de Secretario (A) General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el año 2023”.

Que, conforme a lo expuesto, el Departamento Administrativo de la Función Pública en diferentes pronunciamientos, ha expuesto que *“la Asamblea Departamental es el ente facultado para elegir a los funcionarios de su competencia entre los que se encuentra el secretario; no obstante, la norma no hace referencia al procedimiento para realizar dicha elección, por cuanto el empleo se deberá proveer conforme al reglamento interno que para el efecto haya expedido la Asamblea Departamental. En todo caso, acerca de esta elección no debe olvidarse que la misma debe efectuarse teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados Decreto Ley 785 de 2005”.*

Que mediante Proposición No. 002 del 2023 aprobada en sesión plenaria del 30 de marzo del 2023, La Asamblea Departamental, autorizo a la Mesa Directiva, para desarrollar en todas sus etapas, el proceso de elección del secretario(a) General de la Asamblea Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina para el año 2023.

Que en ausencia de la regulación legal en la materia de elección de los secretarios generales de las Asambleas Departamentales y ante la viabilidad de aplicar el párrafo transitorio artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 modificado por el Art 153 de la Ley 2200 del 2022, que establece la aplicación de la misma por analogía y con el ánimo de cumplir lo preceptuado en toda la normativa aplicable, se expide Resolución que establezca el procedimiento de las convocatoria referida, teniendo en cuenta que la mesa directiva está autorizada para que expida el Acto Administrativo correspondiente a la Convocatoria Pública para la elección del Secretario (a) General de la asamblea.

Que, de acuerdo con lo anterior, se indica que para la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina, se deberá adelantar una convocatoria pública y la corporación determinará el procedimiento a implementar.

Que, con el ánimo de actuar dentro del ámbito normativo y legal, la Ordenanza 015 del 2022 en el numeral 8 del artículo 10 en concordancia con el Artículo 81 ibídem, establece como función de la Asamblea Departamental la elección de la Secretaria General de la misma corporación.

Que del Artículo 85 al artículo 87 de la Ordenanza 015 del 2022, se estableció todo el procedimiento para que la Honorable Asamblea Departamental adelante el proceso de convocatoria, selección, elección y posesión de la Secretaria General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004 determina que: “La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad,

mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad, y publicidad.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política Nacional, y garantizando la observancia y cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así como los descritos en el Acto Legislativo 2 de 2015, publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterio de mérito para su selección; La convocatoria pública se hará por conducto de la mesa directiva de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a la cual se le facultó para adelantar dicha convocatoria con quienes aspiren a ocupar el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el período 2023.

Que la mesa directiva de esta corporación conformará una comisión accidental para surtir el procedimiento cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y logísticos desde el ámbito de sus competencias, para llevar a cabo la Convocatoria Pública de elección del secretario (a) General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el año 2023.

Que, con el fin de desarrollar la convocatoria pública, se establecerá un cronograma que contempla de forma detallada los términos, y oportunidades de cada una de las etapas, así como los criterios y puntajes de evaluación, frente a la participación de todo aquel ciudadano aspirante al cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el año 2023.

Que en razón a lo expuesto anteriormente corresponde a la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por medio de su Mesa Directiva, disponer lo pertinente para la reglamentación de la convocatoria pública para la provisión del cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el período 2023.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APERTURA Y PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO.

Ordenar la apertura de la convocatoria pública para la elección del Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia 2023 y establecer el procedimiento para la inscripción y postulación al cargo de Secretario(a) General de la Corporación, las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de libre concurrencia, equidad de género, participación ciudadana, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y criterios de mérito.

ARTÍCULO 2º: ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria Pública para la elección del secretario(a) General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria.
2. Inscripción de aspirantes.
3. Publicación de la lista de admitidos (una vez verificados los requisitos mínimos habilitantes).
4. Prueba de Conocimientos, competencias laborales y valoración de estudio y experiencia (carácter eliminatorio).
5. Verificación y valoración de hojas de vida. (carácter clasificatorio).
6. Conformación de la lista definitiva de aspirantes elegibles.
7. Entrevista.
8. Elección del Secretario(a) General.

ARTICULO 3º: CONVOCATORIA: convóquese a los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección para proveer el cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina para el periodo comprendido entre el 19 de julio del 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con las disposiciones constitucionales señaladas en la parte considerativa del presente acto administrativo y las reglas contenidas en la presente Resolución.

Corresponde a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de San Andrés Isla adelantar la convocatoria pública y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Factores que habrán de evaluarse.
- b) Criterios de ponderación que aseguren el acceso en igualdad de oportunidades a los aspirantes.
- c) Fecha de fijación, lugar, fecha y hora de inscripción y término para la misma.
- d) Fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos.
- e) Fecha, hora y lugar de las pruebas de conocimiento.
- f) Trámite de reclamaciones y recursos procedentes.
- g) Fecha, hora y lugar de la entrevista y elección.
- h) Los demás aspectos que se estimen pertinentes, que tengan relación con el proceso de selección y aseguren la eficacia del mismo.

La divulgación de la convocatoria será responsabilidad de la Mesa Directiva de la Corporación y podrán emplearse los medios previstos en el artículo 15 del Decreto 1227 de 2005 modificado por el Decreto 1083 del 2015. No obstante, como mínimo deberá publicarse en la página web de la corporación y en la cartelera de la Secretaría, garantizando el acceso permanente a la información.

Parágrafo Primero: la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, publicará y divulgará el aviso de la presente convocatoria en la cartelera de la institución y en la página web de www.asambleasai.gov.co.

Parágrafo Segundo: MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso y obliga tanto a la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como a los participantes. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 4º: NORMATIVIDAD APLICABLE. La convocatoria se registrará de manera especial por las disposiciones establecidas en La Constitución Política de Colombia, el Reglamento de la Asamblea Departamental (Ordenanza 015 del 2022) y las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

ARTICULO 5º: CALIDADES Y CUALIDADES PARA SER ELEGIDO SECRETARIO(A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. Para participar en el proceso de elección para secretario (a) General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se requiere:

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a) en ejercicio.
2. Acreditar Título profesional con tarjeta profesional o matrícula profesional vigente según el caso conforme a la ley.
3. Un (01) año de experiencia en cargos afines.
4. Tener conocimiento del Creole hablado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina.
5. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución política o la ley, para desempeñar empleos públicos.
6. OCCRE como raizal o residente con situación definida (Decreto 2762 de 1991)
7. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la convocatoria
8. Manejo del idioma inglés. (Artículo 45 de Ley 47 de 1993)
9. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria.
10. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 6º: CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria, las siguientes:

- Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
- Omitir la firma en la Hoja de Vida en Formato Único de Función Pública
- Tener inconsistencias en los datos suministrados en los documentos aportados.

- No radicar la totalidad de la documentación, requerida al momento de la inscripción.
- Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución política o la ley.
- No cumplir con las calidades mínimas exigidas en la Constitución, la Ley y la presente Resolución (Artículo 5) para ocupar el cargo.
- No acreditar los requisitos mínimos de estudios y experiencia requeridos para el cargo en los términos establecidos en la convocatoria.
- No cumplir con los requisitos mínimos del análisis de experiencia.
- No presentar la documentación en las fechas establecidas o presentar documentación falsa, adulterada que no corresponda a la realidad.
- Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas del proceso.
- No presentarse o llegar tarde al lugar de aplicación de la prueba de conocimientos de acuerdo a la citación a evaluación allegada con anterioridad por la Asamblea Departamental a los aspirantes.

PARAGRAFO UNICO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 7º: NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de secretario general de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cargo de periodo que será contado a partir de la posesión del funcionario y hasta el 31 de diciembre de la vigencia para la cual fue electo, reelegible a criterio de la Corporación. El cargo es de Nivel Directivo, cuyas funciones se encuentran en la Ley, el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Ordenanza No. 015 de 2022 y el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 8º: DENOMINACION, CODIGO Y GRADO, LUGAR DE TRABAJO NATURALEZA DEL CARGO.

DENOMINACION DEL EMPLEO	Secretario General
NIVEL	Directivo
CODIGO	073
GRADO	04
DIRECCION DE TRABAJO	Avenida Francisco Newball #6-92, Sector Carpinter Yard en la isla de san Andrés
LUGAR DE TRABAJO	Habitualmente en las Instalaciones de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ASIGNACION BASICA:	El salario para el 2023 será de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTI TRES PESOS (\$5.583.623).
---------------------------	---

ARTICULO 9º: FUNCIONES Y CONOCIMIENTO BASICOS. El secretario (a) General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberá dirigir, fortalecer y controlar la gestión administrativa general de la Asamblea Departamental para su adecuado funcionamiento y desarrollo del control Político - Administrativo en cumplimiento de su función legal y constitucional, desempeñado entre otras las siguientes funciones:

1. Radicar y repartir a las comisiones los proyectos de ordenanza para el primer debate, llevando su respectivo registro de entrega y devolución.
2. Asistir a las sesiones plenarias, o cuando se requiera en otra sesiones o comisiones.
3. Dar lectura en voz alta a los proyectos de ordenanzas, las proposiciones, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del orden del día.
4. Anunciar y notificar, los resultados de las votaciones.
5. Dar a conocer a la mesa directiva los documentos recibidos en la secretaría.
6. Redactar y remitir las comunicaciones y las notas oficiales que le solicite la Mesa Directiva y el presidente.
7. Rendir informe a la mesa directiva sobre la gestión administrativa de la Asamblea.
8. Entregar a su sucesor, por riguroso inventario, todos los documentos y demás enseres que estén a su cargo en la secretaría.
9. Firmar, llevar y revisar las actas y ordenanzas con arreglo al reglamento interno de la institución.
10. Notificar las citaciones aprobadas por la Asamblea.
11. Servir de órgano de comunicación con las demás Corporaciones, entidades y empleados; sean públicos o privados.
12. Responder por el buen desempeño en sus funciones de los empleados adscritos a su despacho.
13. Hacer las veces de jefe de personal de la Corporación.
14. Desempeñar las demás funciones que le asigne la mesa directiva, las ordenanzas y la Ley.

CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES
1. Constitución Política de Colombia
2. Plan de Desarrollo Departamental
3. Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Normas de Administración Publica
5. Regimen Departamental y Reglamento Interno de la Asamblea Departamental
6. Normas legales en materia de Presupuesto, Administración de personal, legislación de carrera administrativa.

7.Administración de lo público
8.Estatuto de contratación estatal
9.Ley General de Archivos
10. Normas de MECI y Calidad.

ARTÍCULO 10º: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los interesados en participar en la convocatoria deberán radicar todos los documentos exigidos personalmente por el participante en la oficina de archivo y correspondencia de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ubicada en la Avenida Francisco Newball #6-92, Sector Carpinter Yard de la isla de San Andrés, el día 23 de junio de 2023 a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 5:00 p.m., la persona responsable de la recepción de la documentación y de expedir las constancias de radicación es NINA STEPHENS (encargada del área de correspondencia y archivo de la entidad).

La documentación debe estar debidamente foliada y legajada en una carpeta cuatro aletas blanca y marcada con el nombre y datos de identificación del aspirante.

Adicionalmente, el aspirante una vez surta su inscripción, debe escanear y enviar en un solo archivo PDF la hoja de vida y sus soportes, con su constancia de inscripción en la Corporación, al correo electrónico: info@asambleasai.gov.co.

ARTÍCULO 11º: DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN. Los interesados en participar en el proceso de selección deberán radicar los siguientes documentos:

- Carta de presentación, que debe contener como mínimo los siguientes datos: manifestación de interés de participar en el proceso de convocatoria pública para selección y elección del cargo a secretario (a) General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el período 2023, debe contener datos de dirección de residencia, correo electrónico y números de contacto para efecto de notificación. Y por último se debe relacionar en detalle toda la documentación que se aporta al momento de la inscripción y el número total de folios, esta carta debe estar debidamente firmada y debe ir aportada en un paquete a radicar.
- Formato único de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciada y firmada, sin enmendadura ni tachones. Cabe señalar que no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso.
- Fotocopia legible del documento de identificación.
- Oficio de declaración bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que señala la ley, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para ocupar el cargo, al momento de la inscripción, de igual forma está obligado el aspirante a comunicar de manera inmediata por escrito a la dirección que se detalla en el cronograma si llegara a presentarse alguna de las causales antes mencionadas en el transcurso de cualquiera de las etapas del proceso.

- Formato de declaración de bienes y rentas de la función pública debidamente diligenciado y firmado sin enmendaduras ni tachones, no se acepta ningún otro tipo de formato diferente al solicitado, lo cual será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso.
- Copia del RUT con información actualizada y fecha de impresión a partir del 2022.
- Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República con máximo 15 días de expedición a la fecha de radicar la información para la inscripción.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con máximo 15 días de expedición a la fecha de radicar la información para la inscripción.
- Certificado de antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional, con máximo 15 días de expedición a la fecha de radicar la información para la inscripción.
- Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedido por la Policía Nacional con máximo 15 días de expedición a la fecha de radicar la información para la inscripción.
- Copia de tarjeta profesional legible (si aplica).
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo a la profesión.
- Título de formación profesional y/o acta de grado.
- Títulos y/o actas de grado en especializaciones y/o maestrías en el evento de acreditar estos estudios.
- Logros académicos y laborales (estudios formales e informales y experiencia), siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones. Las de los estudios informales (diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres, etc.) deberán contener el número de horas cursadas y no debe tener vigencia mayor a 5 años.
- Para el caso de quienes hayan sido o sean funcionarios públicos, se deben anexar las certificaciones laborales en hoja expedida por la entidad, y autoridad competente que señale: Razón social de la Entidad Pública, cargo, funciones, fecha de ingreso, fecha de retiro (si aplica) y teléfonos de contacto para verificación de datos, lo anterior da cumplimiento al mínimo exigido en el artículo 2.2.2.3.7, y 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015.

- Para el caso de quienes hayan sido o sean contratistas de entidades públicas se deben anexar las certificaciones en hoja expedida por la entidad, expedidas por la autoridad competente, que señalen, razón social de la entidad contratante, objeto del contrato, actividades detalladas realizadas, plazo del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización, y teléfonos de contacto para verificación de datos, para la verificación de datos, lo anterior da cumplimiento al mínimo exigido en el artículo 2.2.2.3.7, y 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015.
- Para el caso de quienes hayan sido o sean docentes universitarios de entidades de instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, deben anexar las certificaciones laborales en hoja membretada de la Universidad, expedidas por la autoridad competente (Jefe de Talento Humano, Rector, Vicerrector, Decano, o delegado mediante Resolución o Acto Administrativo para funciones de certificación), en que se indique, razón social de la Institución de Educación Superior, docente en que área, fecha de ingreso, fecha de retiro (si aplica), jefe inmediato, teléfonos de contacto para verificación de datos. lo anterior da cumplimiento al mínimo exigido en el artículo 2.2.2.3.7, y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.
- OCCRE como raizal o residente con situación definida (Decreto 2762 de 1991)

PARÁGRAFO PRIMERO: Después de efectuada la inscripción, el participante no podrá adicionar o sustituir los documentos inicialmente presentados y los mismos deben ser completamente legibles, sin ninguna clase de tachadura o enmendadura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario de hoja de vida, se deberán entregar en las fechas de inscripción, debiendo tener presente el aspirante que los estudios y la experiencia se acreditarán así:

- **Estudios:** Se acreditarán mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes, reconocidas por las autoridades nacionales. Los títulos obtenidos en el extranjero, deberán ser debidamente homologados conforme a las disposiciones legales.
- **Experiencia:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, las cuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos sin los cuales **NO** serán tenidos en cuenta por ser indispensables para la verificación de los mismos:
 1. Razón social o NIT de la entidad donde se haya laborado
 2. Dirección y teléfono de la entidad o membrete (deben ser verificables)
 3. Fechas de vinculación y desvinculación (obligatorias)
 4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
 5. Nombre del cargo ocupado o nivel ocupacional del cargo.
 6. Periodo de desempeño en cada cargo. (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo)

7. Firma del funcionario competente para su expedición

La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada con los certificados en los que conste tiempo de servicio y funciones expedido por la autoridad competente, no se tendrá en cuenta alguna otra forma de acreditación, ahora bien, la experiencia profesional obtenida de manera independiente se podrá acreditar con las certificaciones expedidas por las entidades con las que haya contratado en calidad de independiente, certificado mercantil o declaraciones extra juicio, téngase en cuenta que la valoración de este tipo de experiencia será tenida en cuenta a discreción del evaluador.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán radicarse al momento de la inscripción en un solo archivo PDF al correo institucional info@asambleasai.gov.co.

ARTÍCULO 12º: PROCESO DE INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.

- La inscripción al proceso de selección deberá realizarse en la oficina de archivo y correspondencia de la de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ubicada en la Avenida Francisco Newball #6-92, Sector Carpinter Yard de la isla de San Andrés, el día 23 de junio de 2023 a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 5:00 p.m.
- El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
- Con la inscripción, el aspirante acepta las todas las condiciones contenidas en esta convocatoria.
- El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de intereses dispuestas en las normas vigentes.
- Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web de la corporación y la pizarra de información ubicada en el primer piso de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y que este podrá comunicar a los aspirantes, toda la información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico, cuando a ello hubiera lugar, en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal al momento de la inscripción.
- La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia; los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

- El inscribirse en la convocatoria no significa que se haya superado el proceso de selección, los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para conformar la lista de elegibles.

PARAGRAFO UNICO: Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

ARTICULO 13º: COMISIÓN DESIGNADA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. Esta comisión, tendrá el carácter de accidental y tendrá las siguientes:

1. Verificar, que las hojas de vida de los aspirantes al cargo de secretario general cumplan con los requisitos para ocupar el cargo y acrediten el aporte de los documentos solicitados en la resolución de la convocatoria.
2. Rendir un informe a la Mesa Directiva certificando cuales aspirantes inscritos cumplen o no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos para ocupar el cargo de secretario general y que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
3. Aplicar la prueba de conocimientos elaborada por la mesa directiva.
4. Realizar el análisis correspondiente a las reclamaciones realizadas contra la lista de admitidos y no admitidos al proceso.
5. Realizar, el correspondiente análisis de los antecedentes, según lo dispuesto en la resolución de la convocatoria.
6. Realizar el análisis correspondiente a las reclamaciones presentadas en contra de la valoración de los antecedentes de los aspirantes a la convocatoria.
7. Elaborar el listado de preseleccionados, una vez obtenidos los resultados de ambas pruebas, por tratarse de una Convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final.
8. Elaborar el listado final de seleccionados, el cual debe contener la lista de elegibles, para el cargo de secretario general, advirtiéndose que, por tratarse de una Convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final.

ARTICULO 14º: VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos dentro de esta convocatoria, los cuales deberán acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes, dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y

los parámetros establecidos por la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera el retiro del aspirante dentro del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso, será admitido para continuar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 15º: PUBLICACION DE LA LISTA DE INSCRIPCION ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 16º: RECLAMACIONES LISTA DE ADMITIDOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán elaborar la correspondiente reclamación por su inadmisión; así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tiempo o número del documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas por la Secretaria General (E). Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

ARTÍCULO 17º: LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA. Las respuestas a las reclamaciones sobre la lista de admitidos, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO 18º: PRUEBAS A APLICAR: En la presente convocatoria se aplicarán dos pruebas cuyos criterios serán descritos a continuación:

PRUEBAS	CRITERIOS	CARÁCTER	PUNTAJE MINIMO HABILITANTE	PESO PORCENTUAL
1	Evaluación sobre conocimiento en competencias básicas y funcionales	ELIMINATORIO	70/100	80%
2	Verificación Hojas De	CLASIFICATORIO	N/A	20%

	Vida (Valoración de la experiencia aportada)			
TOTAL				100%

ARTICULO 19º: PRUEBA 1. CONOCIMIENTO BASICO Y FUNCIONAL. La prueba tendrá como finalidad apreciar las competencias básicas y funcionales que posee el aspirante, así como la idoneidad y la capacidad para desempeñar con eficiencia las responsabilidades que conlleva el ocupar el cargo., Tendrá carácter eliminatorio y se aprobará con un mínimo de 70 puntos sobre 100.

PARAGRAFO: La prueba de conocimientos tendrá un peso porcentual del 80% sobre el 100% que conforma el total de las pruebas a aplicar.

Para la elaboración de la misma, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental aunará esfuerzos con El Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional - INFOTEP para la creación, aplicación y calificación de la prueba de conocimientos.

ARTICULO 20º: PRUEBA 2. VERIFICACIÓN HOJAS DE VIDA. Este criterio tendrá un peso porcentual máximo del 20% el cual será compuesto de la sumatoria de los puntos obtenidos en los siguientes conceptos.

Para determinar las calidades y cumplimiento de los requisitos de los candidatos, la comisión encargada, analizará la FORMACIÓN ACADÉMICA de cada candidato la cual tendrá un peso porcentual máximo del 50% en el evento de obtener los 100 puntos en este concepto; Seguidamente, se valorará la EXPERIENCIA LABORAL, que tendrá un peso porcentual máximo del 40% en el evento de obtener los 100 puntos en este concepto y la EXPERIENCIA DOCENTE que tendrá un peso porcentual máximo del 10% en el evento de contar con la experiencia.

La Sumatoria de los puntos obtenidos por cada uno de los conceptos arrojará el porcentaje obtenido por cada candidato en esta prueba, que en ningún caso excederá el 20% sobre el 100% que conforma el total de las pruebas a aplicar.

Dicho puntaje será el resultado de la ponderación de los siguientes criterios:

- La formación académica tendrá una puntuación hasta de cien (100) puntos, así:
 - a) Por formación profesional 50 puntos;
 - b) Por una especialización 60 puntos;
 - c) Por dos especializaciones o más 70 puntos;
 - d) Por una Maestría o más 80 puntos;
 - e) Por formación Doctoral 100 puntos.
- La experiencia laboral tendrá una puntuación hasta de cien (100) puntos, así:
 - a) Más de 10 años, cien (100) puntos;
 - b) Entre 7 y 10 años, noventa (90) puntos;
 - c) Entre 4 y 6 años 11 meses, ochenta (80) puntos;

- d) Entre 2 y 3 años 11 meses setenta (70) puntos;
- e) Entre 1 y 1 año 11 meses sesenta (60) puntos.

- La experiencia Docente, tendrá una puntuación hasta de cien (100) puntos así:
 - a) En áreas relacionadas con la función se otorgará 10 puntos por cada año, hasta un máximo de 100 puntos.

ARTICULO 21º: RELACIÓN GENERAL DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y FACTORES DE PONDERACION. La evaluación o prueba de conocimientos será aplicada por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de San Andrés Isla, y los puntajes sobre las hojas de vida serán asignados conforme a los criterios establecidos en la presente Resolución por la comisión accidental designada. Las etapas anteriores terminarán con la preselección de hasta cinco (05) personas en calidad de aspirantes habilitados, lista que será entregada por la comisión accidental a la Plenaria.

ARTICULO 22º: ENTREVISTA. La Plenaria de la Corporación Pública, entrevistará y escuchará la presentación de los aspirantes admitidos, en la cual deberán incluir una propuesta o plan de trabajo.

Esta etapa de valoración subjetiva se sujetará al siguiente procedimiento:

La totalidad de los aspirantes habilitados realizaran la exposición de su hoja de vida y presentación de su plan de trabajo en la fecha y hora programada para tal efecto.

La presentación no tendrá requisito alguno, diseñada libremente y bajo el estilo del candidato.

Debe tenerse en cuenta que a discrecionalidad de los diputados, estos podrán elaborar preguntas en la lengua nativa – Creole, a lo cual, los entrevistados deberán responder de la misma manera, so pena de ser descalificados por no contar con el conocimiento del idioma.

ARTICULO 23º: CRONOGRAMA DEL PROCESO. El cronograma que se llevará a cabo en la presente convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Convocatoria y Divulgación de la Convocatoria.	Entre el 21 Y el 22 de junio de 2023.		Divulgación en página web y/o cartelera informativa de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Inscripciones	23 de junio de 2023	8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	Lugar: Personalmente por el participante en la Oficina de archivo y correspondencia de la Asamblea Departamental ubicada en la Avenida Francisco Newball #6-92, Sector Carpinter Yard de la isla de



ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

NIT. 800186268-7

			san Andrés, y envío inmediato en un solo PDF, junto con constancia de radicación personal y presencial al correo info@asambleasai.gov.co
Publicación lista de aspirantes inscritos	26 de junio de 2023	6:00 pm	Divulgación en página web y/o cartelera informativa de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Publicación de lista de admitidos e inadmitidos	27 de junio de 2023	9:00 am	Divulgación en página web y/o cartelera informativa de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Presentación de reclamaciones a la lista de aspirantes admitidos y no admitidos.	28 de junio de 2023	8:00 a.m. a 2:00 pm	Correo electrónico: info@asambleasai.gov.co
Respuesta a reclamaciones	28 de junio de 2023	2:00 pm a 6:00pm	Al correo electrónico del aspirante que presenta la reclamación.
Publicación de lista definitiva de admitidos y no admitidos	29 de junio de 2023		Divulgación en página web y/o cartelera informativa de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Citación a prueba de conocimientos	29 de junio de 2023		Divulgación en página web y/o cartelera informativa de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y al correo de cada aspirante admitido.
Aplicación de Prueba de conocimientos (PRUEBA 1)	30 de junio del 2023		La prueba se aplicará en el instituto nacional de formación técnica profesional - INFOTEP a la hora y en el aula indicada en la citación a la prueba.
Publicación de resultados de prueba de conocimiento académico (PRUEBA 1) y verificación de hojas de vidas (PRUEBA 2).	05 de julio de 2023		Divulgación en página web y/o cartelera informativa de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Presentación de	06 de julio de	8:00 a.m a	Correo electrónico:

reclamaciones.	2023	12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	info@asambleasai.gov.co
Respuesta a reclamaciones de los resultados de la prueba de conocimiento	07 de julio de 2023		Al correo electrónico del aspirante.
Publicación definitiva de los resultados de la prueba de conocimiento y de la verificación hojas de vida por parte de la comisión accidental	11 de julio de 2023		Divulgación en página web de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y/o cartelera informativa de la Asamblea Departamental.
Publicación de lista de preseleccionados y citación para la entrevista	13 de julio de 2023	5:00 p.m.	Divulgación en página web y cartelera informativa de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Entrevistas	17 de julio de 2023		Asamblea Departamental ubicada en ubicada en la Avenida Francisco Newball #6-92, Sector Carpinter Yard de la isla de san Andrés
Elección y Posesión	19 de julio de 2023		Asamblea Departamental ubicada en ubicada en la Avenida Francisco Newball #6-92, Sector Carpinter Yard de la isla de san Andrés

PARAGRAFO: Téngase en cuenta que las fechas del cronograma de actividades dentro de este proceso de selección, podrán ser modificadas en cualquier tiempo, para tal fin, la entidad publicara las nuevas fechas del cronograma mediante adenda.

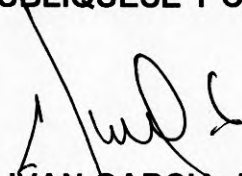
ARTICULO 22º: VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO 23º: La Secretaría General de esta Corporación, remitirá copia de esta Convocatoria a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo, y a la fiscalía general de la Nación, para que conforme al ámbito de sus competencias y si a

bien lo tienen, realicen el respectivo acompañamiento, control y vigilancia, en el desarrollo de cada una de las etapas de esta convocatoria.

Dada en San Andrés Isla, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



IVAN GARCIA JIMENEZ
PRESIDENTE



ORLY ROZO LOZANO
PRIMER VICEPRESIDENTE



MARGITH BANDERA ESPITIA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE